



Resolución Directoral

VISTO: La solicitud de **AIR CANADA** sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Internacional de carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0431-2022-MTC/12, del 22 de junio de 2022, se otorgó a **AIR CANADA**, Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Internacional de carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, vigente hasta el 22 de junio de 2026;

Que, dicha resolución fue modificada a través de la Resolución Directoral N° 0107-2023-MTC/12, del 13 de febrero de 2023, con respecto a las rutas, frecuencias y derechos aerocomerciales;

Que, mediante documento de Registro N° T-265252-2024, del 27 de mayo de 2024, **AIR CANADA** ha solicitado la modificación del referido Permiso de Operación, en el sentido de modificar las rutas, frecuencias y derechos aerocomerciales;

Que, en aplicación del literal g) del artículo 9 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo;

Que, el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil otorga los permisos de operación para el servicio de transporte aéreo internacional, regular y no regular, conforme a la disponibilidad de derechos aerocomerciales previstos en los acuerdos, convenios o instrumentos internacionales aplicables;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3334869> ingresando el número de expediente **T-265252-2024** y la siguiente clave: DF7M79 .



Resolución Directoral

Que, según los términos del Memorando N° 0693-2024-MTC/12.00.03, Memorando N° 0038-2024-MTC/12.00.08, Informe N° 0106-2024-MTC/12.07.01 e Informe N° 0498-2024-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se considera pertinente atender lo solicitado en lo que corresponde, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Internacional de carga y correo de **AIR CANADA**, otorgado mediante Resolución Directoral N° 0431-2022-MTC/12, del 22 de junio de 2022, modificada con Resolución Directoral N° 0107-2023-MTC/12, de 13 de febrero de 2023, en el extremo de las rutas, frecuencias y derechos aerocomerciales, en los siguientes términos:

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

RUTA PRINCIPAL

Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:

- TORONTO Y/O MONTREAL – LIMA Y VV.

RUTAS ALTERNAS

Con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad del aire:

- TORONTO Y/O MONTREAL – ATLANTA – MIAMI – DALLAS – PUNTA CANA – SAN JUAN – SAN JOSÉ – PANAMA – QUITO – BOGOTÁ (sin derechos de tráfico) – LIMA – SANTIAGO y V.V.,

*Pudiendo omitir puntos intermedios y/o puntos más allá.

FRECUENCIAS: Siete (07) frecuencias semanales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3334869> ingresando el número de expediente **T-265252-2024** y la siguiente clave: DF7M79 .



Resolución Directoral

ARTÍCULO 2.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 0431-2022-MTC/12 del 22 de junio de 2022, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Documento firmado digitalmente

DONALD HILDEBRANDO IVÁN CASTILLO GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3334869> ingresando el número de expediente **T-265252-2024** y la siguiente clave: DF7M79 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
PERÚ
2024